

... para despachar de oficio nuestro ...
... AÑO DE MIL ...
... Y ...



DON CARLOS TERCERO, POR
la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Grana-
da, de Toledo, de Valencia, de Murcia, de Jaen, &c.
A vos las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de
estos nuestros Reynos, y Señoríos, y principalmente las
de Cabezas de Partido del Distrito de esta nuestra Real
Chancillería, y á los Escrivanos de los Pueblos, á quien
toca la práctica de diligencias, que se expressarán,
y á cada uno de Vos en vuestro Lugar, y Territorio, sa-
lud, y gracia: Sabed, que en la nuestra Corte, y Chan-
cillería, que reside en la Ciudad de Granada, y por los
nuestros Alcaldes del Crimen de ella, en veinte y ocho
de Septiembre del año pasado de mil setecientos sesen-
ta y siete, se mandó despachar nuestra Real Provision
Circular, que se imprimió, y así fue despachada, para
que se practicasse por cada una de vos, lo que el nuestro
Fiscal del Crimen pidió en cierta respuesta, ó represen-
tacion, que hizo presente en vista de Carta-orden del
nuestro Conde Presidente, que era, cuya Carta, y res-
puesta son del tenor siguiente. = Siendo repetidos los
avisos, que me han llegado de los frecuentes Robos, é
Insultos, que en caminos, y aun dentro de poblado, se co-
meten en los Pueblos del Territorio de esse Tribunal,
por varias quadrillas de Gentes vagas, abandonadas á
este genero de vida, libre, y licenciosa, perturbando por
éste medio la tranquilidad pública, y el libre trafico del
Comercio, y Caminantes; siendo de recelar, que esto
desordenes se aumenten en la proxima estacion del Ivier-
no: Prevengo á V.S. disponga, que por la Sala del Cri-
men se tomen desde luego las mas promptas eficaces
providencias, comunicandolas con las instrucciones con-
ducentes á los Corregidores, y Justicias del Territorio,
para que acordandose entre sí, y vigilando siempre so-
bre su observancia, cuiden de la seguridad de los Cami-
nos,

*Carta-or-
den.*

